



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Ejecutiva Regional
Nº 1029-2013-GRA/PRES

Ayacucho, **19 DIC. 2013**

VISTOS:



El Informe Nº 067-2013-GRA/PRES-CPPAD, elevado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a los actuados sobre ***“Memorial de los trabajadores nombrados de la Sub Gerencia de Recursos Naturales” en 143 folios;***

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44º de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el régimen laboral general aplicable a la administración pública se encuentra regulado por el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;



Que, el Artículo 166º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, establece que ***“La Comisión Permanente y/o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la Procedencia o Improcedencia de Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario”;***



Que, de conformidad al Artículo 22º de la Directiva Nº 001-2007-GRA/PRES aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 815-2007-GRA/PRES estipula de manera expresa: ***“La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, es competente para calificar las denuncias formuladas y para conducir los Procesos Administrativos Disciplinarios que se instauren a los servidores nombrados y contratados, así como al personal directivo activo y cesante, es decir a los servidores de los grupos ocupacionales de Auxiliar, Técnico, Profesional y Directivo hasta el nivel Remunerativo de F-3”;***

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho para el año Fiscal 2013 fue conformada por

cuarta vez mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0906-2013-GRA/PRES de fecha 30 de octubre del 2013 y ha iniciado sus funciones el 07 de Noviembre del 2013; y no existiendo inobservancia a los principios de proporcionalidad, causalidad y razonabilidad conforme a lo establecido en el D.S. 005-90-PCM; en tal sentido se emite el presente informe final y pronunciamiento legal integrada por la siguiente Comisión Permanente: **Miembros Titulares:** Abog. Leoncio Núñez Romero – Presidente - Funcionario designado por el Titular de la Entidad, Abog. Renán Rafael Salazar – Secretario - Director de la Oficina de Recursos Humanos, Ing. Juan Quispe Huayta – Miembro Titular- Representante de los Trabajadores;



Que, de la evaluación efectuada por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho del MEMORIAL interpuesto por los trabajadores de la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente se advierte que ésta fue en mérito a supuestas irregularidades ocurridas en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho y de modo específico en la Sub Gerencia, tal es así que el referido memorial fue derivado a la Oficina de Control Interno de la entidad quien después de hacer las investigaciones respectivas de cada punto de la denuncia, mediante Informe N° 10-2013-GRA/OCI de fecha 08 de agosto del 2013 llega a la conclusión de que no se ameritaría la realización de una acción de control, conclusión que el Colegiado comparte ya que con los documentos obrantes en autos se han desvirtuado las imputaciones en contra de la Bióloga Doris Guardia Yupanqui ex Responsable de Meta del Proyecto ZEE;



Que, el Colegiado es de la opinión de que se archive los actuados sobre el Memorial interpuesto por los trabajadores nombrados de la Sub Gerencia de Recursos Naturales con fecha 07 de febrero del 2013 en el que denuncian hechos irregulares de orden administrativo y técnico en la gestión de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de modo específico en las Sub Gerencia, en contra de la Bióloga Doris Guardia Yupanqui ex Responsable de Meta del Proyecto ZEE por la inexistencia las supuestas faltas administrativas estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en mérito al Informe N° 10-2013-GRA/OCI de fecha 08 de agosto del 2013 emitido por el Órgano de Control Interno de la Entidad;



Que, estando a lo propuesto y recomendaciones de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho en sesión de fecha 12 de Diciembre del 2013 y de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1029 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2007-GRA/PRES que Aprueba la Directiva N° 001-GRA/PRES; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926 y 29053;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Ejecutiva Regional
N° 1029-2013-GRA/PRES

Ayacucho, **19 DIC. 2013**

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR LOS ACTUADOS EN LA SECRETARIA GENERAL del Gobierno Regional de Ayacucho, por la inexistencia de las supuestas faltas administrativas estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, cometidas por la servidora Bióloga Sra. Bióloga **DORIS GUARDIA YUPANQUI** ex Responsable de Meta del Proyecto ZEE en mérito al Informe N° 10-2013-GRA/OCI de fecha 08 de agosto del 2013 emitido por la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho y a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos e instancias correspondientes de conformidad a las disposiciones vigentes para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
 PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
 la misma que constituye transcripción oficial,
 Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. **LEONCIO NÚÑEZ ROMERO**
 SECRETARIO GENERAL